



Acuerdo de Concejo

N°020-2025-MDY

Yarabamba, 20 de marzo de 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal n° 05-2025, de fecha 19 de marzo del 2025 Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Provedido n°573-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 12 de marzo del 2025; el Informe Legal n°069-2025-CAJ-MDY, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n° 111-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe n° 07-2025-PVL/MDY, emitido por la Sra. Gloria Ancise Mendoza Ugarte - (E) Programa de Vaso de Lecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el sub numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, el numeral 8º del artículo 9º de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son (...) "Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, el numeral 9º del mencionado artículo, establece como atribución: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 de la Ley n° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas de lucha contra la pobreza, desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, la Ley n° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 2.1 del artículo 84, que como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante el Decreto Supremo n° 003-2019-MIDIS, se aprobó la política nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS) la misma que planea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, Decreto Supremo n° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo n° 34, literal e) tiene el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambio de información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Que, con lo dispuesto en el Decreto Supremo n° 008-2022-MIDIS, en el artículo 2, incisos 2.1) y 2.2), la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.



Mediante Informe n° 07-2025-PVL/MOY, presentado por la (e) Programa de Vaso de Leche, la Sra. Gloria Ancise Mendoza Ugarte, se su primer párrafo indica lo siguiente: (...) "Solicito la elaboración de ORDENANZA MUNICIPAL de creación de la INSTANCIA DE LA ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE YARABAMBA para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas en materia de desarrollo e inclusión social y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales".

Mediante Informe n° III-2025-GPSyDEL/MOY presentado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local a cargo de la Abg. Lilita Pilar Díaz Salazar, de su análisis señala: (...) "Según sugerencias de Miembros de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Yarabamba".

Alcalde de la Municipalidad Distrital Yarabamba, quien la Preside.
Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, en calidad de Secretaria Técnica.
Gerente de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces.
Representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPEO
Representante del área encargada del Centro Integral del adulto mayor - CIAM.
Representante del Programa Nacional PENSION 65.
Representante de la Red/ Micro Red de Salud.
Representante de la UGEL.
Representante del Centro de Emergencia Mujer.
Representante del Vaso de Leche / Comedor Popular.
Representante de la Prefectura.
Representante del RENIEC.
Representante de la ONG.
Otros actores que se considere ser incorporados al IAL - DIS.

Que, mediante el informe del punto anterior de la Gerencia de Desarrollo Social y Desarrollo Económico, concluye lo siguiente: "Esta gerencia de acuerdo a la evaluación, solicita a su despacho la aprobación de Ordenanza Municipal de creación de la instancia de articulación local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Yarabamba, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión", y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE ACORDO:

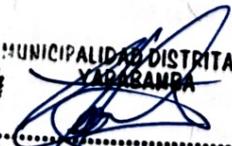
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Yarabamba", para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e inclusión.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que mediante Ordenanza Municipal dicte las necesarias para la adecuada aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar el presente Acuerdo de Concejo, a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estandar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE